

ATRIBUCIONES

Artículo 6º.- El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social.
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social.
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- V. Fomentar, apoyar y coordinar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- VI. Apoyar la operación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios como sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.
- VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno Federal o del Estado.
- IX. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.
- X. Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad.
- XI. Participar en programas de rehabilitación especial.
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o aquellas que determine el ayuntamiento.

Artículo 14.- El Director del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades: I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.

- II. Presentar a la Junta de Gobierno los informes y estados financieros semestrales acompañados de los comentarios que estimen pertinentes a los reportes.
- III. Presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades mensuales y estados financieros anuales del DIF Municipal.
- IV. Expedir o autorizar la expedición de nombramientos del personal del DIF Municipal y llevar las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales.
- V. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal.
- VI. Actuar en representación del DIF Municipal con facultades para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes.
- VII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos de los subdirectores y jefes de departamento del DIF Municipal.
- VIII. Designar y remover libremente al personal del DIF Municipal a excepción de los referidos en la fracción anterior.
- IX. Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal de conformidad con las disposiciones que emita la Junta de Gobierno, de conformidad con el presente reglamento y demás leyes aplicables.
- X. Contratar la prestación de servicios técnicos o profesionales de personas por tiempo determinado o para la solución de casos concretos previa autorización de la Junta de Gobierno.
- XI. Realizar todos aquellos actos o espectáculos públicos, lícitos y permitidos por la Ley, que tengan por objeto recaudar recursos económicos, los que habrán de destinarse al sostenimiento de la misma institución o para la ejecución de sus programas.
- XII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o la Junta de Gobierno

Artículo 15.- El Director de DIF Municipal a efectos de cumplir con sus funciones, se auxiliará de las siguientes subdirecciones:

- a) Subdirección operativa.
- b) Subdirección administrativa.

Artículo 16.- La subdirección operativa, es un órgano del DIF Municipal cuya función será el promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes y programas que en materia de asistencia social realice el DIF Municipal, para lo cual contará con los siguientes departamentos:

- I. **Departamento de Promoción Social.-** El cual tendrá como funciones el promover la organización y participación de la comunidad para que, en base el apoyo y a la solidaridad social, coadyuv en en la prestación de los servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia.

La participación de la comunidad a la que refiere el párrafo anterior tiene por objeto fortalecer su estructura, propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población. Dicha participación se procurará a través de las siguientes acciones:

- a) La Promoción de hábitos de conducta y de valores que contribuya a la protección de los grupos vulnerables;
- b) La incorporación como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de asistencia social que en materia de salud presta la entidad, bajo la dirección y control de las autoridades competentes.
- c) Notificación de personas que requieran de la asistencia social cuando éstas se encuentren impedidas para solicitar el auxilio por sí mismas.
- d) Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de asistencia social que presta DIF Municipal, así como otras actividades que coadyuven al cumplimiento de los fines de la entidad.

II. **Departamento de Trabajo Social.** - El cual tendrá como funciones el orientar a los sujetos beneficiarios de los servicios de asistencia social, en la solución de sus problemas, de biendo canalizarlos ante las autoridades competentes, con el fin de enca minarlos al Desarrollo Integral de la Familia.

III. **Departamento de Servicios Médicos Municipales.**- El cual se encarga de pres tar los servicios de salud que en materia de asistencia social le corres ponda a la entidad y al Municipio, con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables de conformidad con los programas que en esta materia se encuentran aproba dos.

ARTICULO 17.- La Subdirección administrativa, en el órgano del DIF Municipal que tiene a su cargo la administración, desarrollo y optimización de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la entidad; más para auxilia rse en el cumplimiento de sus objetivos contará con el departamento de contabilidad se encargará de la comprobación y contabilización de l gasto público del DIF Municipal, y la elaboración de los estados financieros de ésta.

